

ACUERDO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**FOLIO:** 160342024000057**SOLICITANTE:** VALENTÍN CRUZ**SUJETO OBLIGADO:** AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.**ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN:** KRISHNA GANDY MEDINA URIBE

Vistos, las constancias integradas por la solicitud de información presentada por el C. VALENTÍN CRUZ, con fecha cinco de noviembre del dos mil veinticuatro a las 19:20:57 horas, registrada bajo el número de folio 160342024000057, se procede:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 160342024000057 en la que requerían información consistente en:

“Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales y medios a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones, invitaciones a cuando menos 3 personas o adjudicaciones directas solicitadas y/o realizadas por el sujeto obligado relacionadas con adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, y obra pública, adjuntando el link a plataformas o sitios web donde esta información esté disponible y en caso de que sean publicadas en algún periódico y/o diario de mayor circulación, mencionar el nombre del periódico y/o diario así como el link en caso de ser posible.

De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/ o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pobalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes.

Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.”(sic)



SEGUNDO. Requerimiento de información. Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, se requirió mediante oficio ASM/UTAI/99/2024, a la Dirección Administrativa para que se pronunciara sobre la información requerida de acuerdo a lo instituido en el numeral 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales de estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán.

TERCERO. Información rendida por la Unidad Administrativa requerida. Dirección Administrativa de la Auditoría Superior de Michoacán. Mediante oficio ASM/DA/645/2024, la Dirección Administrativa emitió respuesta en los siguientes términos:

"...Por lo anterior es menester informarle que respecto a sus pretensiones de conformidad a los artículos 18, 20, y 23 Del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, el Localizador de Recursos Uniforme (URL) mediante el cual podría constatar las documentales requeridas son las siguientes:

- <https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/>
- https://asm.gob.mx/?page_id=354 ..." (SIC)

Se adjunta el oficio suscrito por la Dirección Administrativa.

Ahora bien, para mejor proveer esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, hace de su conocimiento que en la pagina oficial de la Auditoría Superior de Michoacán puede consultar la información requerida en el apartado denominado "Comité de Adquisiciones", a continuación, se le señala paso a paso la forma en que puede consultarla:

Paso 1

Ingresa a la página oficial de la ASM, a través del link <https://asm.gob.mx/> deberá seleccionar el apartado de comités, como se muestra en la siguiente imagen:



Paso 2

Ingresa al apartado de Comités y selecciona Comité de Adquisiciones y encontrara la información que solicita:



Por lo que respecta al requerimiento de información consistente en:

“Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.”

Se hace de su conocimiento que, de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, provee en su artículo 27 lo siguiente: “... Artículo 27. La Unidad tendrá las siguientes atribuciones: I. Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones legales aplicables;” (SIC)

En este sentido es la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la ASM, quien realiza la función de órgano interno de control y vigilancia ante el cual puede presentar inconformidades, se hace de su conocimiento los datos de la Unidad, Mtra. Marbella Vargas González, Encargada de Despacho de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, la cual se ubica en José Rubén Romero #102, tercer piso, Col. Bosques Camelinas, C.P. 58290, teléfono: 4436884615.

Con la información proporcionada se tiene debidamente atendida la solicitud de información hecha valer en su solicitud.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Auditoría Superior de Michoacán es competente para conocer de la solicitud de información con el folio 160342024000057, de conformidad con lo

establecido por los artículos 64 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Material de análisis. Del análisis realizado a la respuesta otorgada a la presente solicitud de acceso a la información, se desprende que la respuesta dada, por la Dirección Administrativa es exacta y da contestación a la solicitud de mérito.

TERCERO. Aspectos atendidos, del análisis de la respuesta otorgada por la Dirección Administrativa, esta Unidad de Transparencia determina que lo requerido a este Órgano Fiscalizador mediante la solicitud de información con folio 160342024000057, ha sido cabalmente atendido.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO. Este Órgano Técnico de Fiscalización es competente para conocer de la solicitud presentada.

SEGUNDO. Hágase saber a la peticionaria que en términos del artículo 135 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene derecho a interponer recurso de revisión.

TERCERO. Notifíquese a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia. Así lo acordó la Lic. Krishna Gandy Medina Uribe, Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 64, 74 y 75 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán a 12 de noviembre del 2024

Firma



Ver más sobre Política Integral



Morelia, Michoacán, 11 de noviembre de 2024.
AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
No. DE OFICIO ASM/DA/645/2024

LIC. KRISHNA GANDY MEDINA URIBE
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA ASM.
P R E S E N T E.



De conformidad a los artículos 9 y 25, fracciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán y demás relativos al Manual de Organización de la Auditoría Superior de Michoacán, en atención al requerimiento de información con No. de oficio ASM/UTAI/99/2024, recibido con fecha 06 de noviembre de 2024 y derivado de la solicitud de información con No. de folio 160342024000057 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual solicitan los canales o medios por los cuales se publican las convocatorias a licitaciones, invitaciones a cuando menos 3 personas o adjudicaciones directas solicitadas, relacionadas con adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios y obra pública, adjuntando el link a plataformas o sitios web donde este disponible y en caso de que sean publicadas en algún periódico y/o diario de mayor circulación, mencionar el nombre del periódico y/o diario así como el link en caso de ser posible, así como el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pobalines (políticas, bases y lineamientos) reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes..." SIC, por lo anterior es menester informarle que respecto de sus pretensiones y de conformidad a los artículos 18, 20 y 23 del **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**, el Localizador de Recursos Uniforme (URL) mediante el cual podría constatar las documentales requeridas son las siguientes:



- <https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/>
- https://asm.gob.mx/?page_id=354

Quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE




LIC. ELI CORIA SALAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE MICHOACÁN.



Ver más sobre Política Integral

